

DECRETO SUPREMO N° 16312

GRAL. DIV. DAVID PADILLA ARANCIBIA

PRESIDENTE DE LA H. JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que , por Decreto Supremo N° 15804 de 15 de septiembre de 1978, se aprobaron dos contratos de préstamo, Nos. 549/SF-BO y 35/IC-BO, suscritos entre el Gobierno de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo, con destino al Programa de Crédito para el Desarrollo Ganadero por un total de CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS (\$us 5.900.000.-).

Que, es necesario modificar la mencionada disposición legal a fin de compatibilizarla con los términos de los referidos Contratos de Préstamo.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO Modifícase los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N°- 15804 de 15 de septiembre de 1978, en las siguientes condiciones básicas:

ARTICULO 1°	
PRESTAMO 549/SF-BO:	
Comisión de Crédito:	½% sobre saldos no desembolsados de la parte del préstamo en divisas.
PRESTAMO 35/IC-BO:	
Amortización:	42 cuotas semestrales.
ARTICULO 2°	
CONTRATO SUBSIDIARIO AL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA:	
-. PRESTAMO 549/SF-BO:	
Plazo:	20 años con 4 años de gracia.
Interés:	5% anual.
Comisión de Crédito:	½% sobre saldos no desembolsados
-. PRESTAMO 35/IC-BO:	
Plazo:	20 años con 4 años de gracia.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y de Relaciones Exteriores y Culto, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve años.

FDO. GRAL. DAVID PADILLA ARANCIBIA, Raúl López Leytón, Hugo Céspedes Espinoza, Wenceslao Alba Quiróz, José Olvis Arias, Juan Muñoz Revollo, Hermes Fellmán Forteza, Félix Villarroel Terán, Mario Candia Navarro, Luis Rivera Palacios, Norberto Salomón Soria, Abel Elías Saíenz.